

## EL ESTATUTO ARANCELARIO DE LOS MALLORQUINES EN EL SENO DE LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

### 1. IMPORCANCIA DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LAS ISLAS BALEARES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

Desde los años inmediatos a la reconquista catalana de 1285, cuando el archipiélago estaba aún en vías de repoblación, de los tres sectores ya fue el terciario el que se reveló como el más dinámico y evolutivo. Los repobladores, con sus reiterados repartos de la propiedad rural y del dominio útil de la misma, acabaron por desmontar casi íntegramente la evolucionada agricultura introducida en las islas por los musulmanes, cuyos sistemas de cultivo, intensivos y especializados, fueron sustituidos por otros extensivos, orientados preferentemente hacia el autoabastecimiento a escala de unidad de explotación. Esta modalidad agraria, propia de un periodo de reconversión económica, tendía a asegurar a los recién instalados en el agro balear, para quienes la subsistencia era prioritaria respecto a la rentabilidad, la satisfacción de una gran parte de sus necesidades primarias, a costa de sacrificar los rendimientos por unidad sembrada. La debilidad y escasez del utillaje de que disponían los nuevos labradores unido a la efímera fertilidad de los suelos insulares —que exigen, para el cultivo permanente, una rígida disciplina de barbechos o un abonado intenso— no sólo se traducían en unas altas exigencias de trabajo, sino que conferían a la producción un carácter fuertemente aleatorio. A los años de buena cosecha seguían otros de carestía, en los cuales las necesidades alimenticias de la población mallorquina tenían que ser atendidas a base de productos agrarios procedentes de ultramar; de ahí que la incidencia del sector primario sobre el comercio exterior balear tendiera más a buscar en él la solución de sus periódicas crisis que a

exigirle la puesta en circulación de sus eventuales excedentes. Aunque pueda parecer paradójico, no cabe duda que las deficiencias estructurales de la agricultura, en las islas, constituyeron, durante todo el siglo XIII, uno de los factores de desarrollo de su expansión marítimo-mercantil.

La manufactura, durante el período que estamos estudiando, se mantuvo en un estadio embrionario. En 1300, únicamente habían prosperado en el archipiélago aquellas profesiones imprescindibles para el abastecimiento cotidiano: panaderos, carniceros, herreros, carpinteros, albañiles, alfareros, molineros, tejedores, sastres y zapateros; los cuales desarrollaban su actividad en el estrecho marco de unas pequeñas empresas de tipo familiar, sin que se hubiesen organizado aún corporativamente. Se trataba, pues, de un sector orientado hacia el mercado interior, que transformaba materias primas de producción insular y, en menor grado, de procedencia extrabaleár, a fin de asegurar a la población mallorquina, a precios asequibles, una corta gama de artículos poco menos que imprescindibles: utillaje agrícola, telas, alimentos, prendas de vestir e inmuebles. El comercio exterior no ha actuado aún sobre la manufactura como factor de desarrollo. Sólo la construcción naval, estimulada por la naciente expansión mercantil, ha experimentado ya, antes de finales de siglo, unos notables avances cuantitativos y cualitativos que la sitúan en una posición especial dentro del sector secundario; es la única actividad «industrial» que, al estar estrechamente vinculada al comercio exterior, se ha beneficiado directamente del despeque de éste. La manufactura desempeñaba pues, en la estructura económica balear del siglo XIII, un papel marginal.

Con una agricultura susceptible sólo de proporcionar unos excedentes eventuales y un sector secundario que, exceptuada la construcción naval, apenas había superado aún el nivel de mera implantación, el reino insular tendió, ya desde los primeros años de su existencia, a cimentar su economía en el comercio exterior, para el que reunía unas condiciones inmejorables. Emplazado casi en el centro mismo del Mediterráneo occidental, su posición geográfica le convirtió en una de las escalas obligadas de todas las rutas navales que cruzaban esta importante área marítima. En la segunda mitad del siglo XIII, recalaban en la bahía de la *Ciutat de Mallorca* embarcaciones de las principales potencias mercantiles ribereñas al mar latino, catalanas y ligures sobre todo. Estrechamente vinculado a la Corona de Aragón y a Génova, sus mercaderes estuvieron en condiciones de aprovechar, en una primera fase, la infraestructura creada, a escala de todo el *Mare Nostrum*,

por sus colegas barceloneses e italianos. Pronto, sin embargo, harán gala de una agresividad mercantil y de una rapidez de asimilación tales que acabarán por despertar ciertos recelos en sus mentores. Hacia 1270, el comercio exterior se ha convertido ya en el eje en torno al cual va empezando a girar la estructura económica de las islas.

A medida que se desarrollaba la actividad mercantil, la naciente burguesía de la capital balear se iba convirtiendo en un grupo de presión dentro del archipiélago, cuyas exigencias eran periódicamente expuestas al poder público. En la estructura administrativa introducida por Jaime I en Mallorca, la ciudad era el único sector organizado políticamente y, por ende, el único que disponía de medios adecuados para exponer y defender sus intereses ante los organismos centrales. La monarquía, consciente de la importancia que éste podría tener para el afianzamiento de la repoblación catalana en las islas<sup>1</sup>, procuró acelerar el despegue del comercio exterior balear. La política mercantil desarrollada por el Conquistador se materializó en un despliegue diplomático orientado, no sólo a reabrir el mercado insular a los comerciantes extranjeros<sup>2</sup>, sino a reforzar la penetración de los hombres de negocios catalanes y mallorquines, por medio de la obtención de un estatuto comercial y arancelario adecuado, en las principales plazas del Mediterráneo.

*Abreviaturas utilizadas:*

ACA=Archivo de la Corona de Aragón.

AHM=Archivo Histórico de Mallorca.

APO=Archives Départementales des Pyrénées Orientales (Perpignan).

«BSAL»=«Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana» (Palma de Mallorca).

Codoin ACA= Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón.

HM=Historia de Mallorca, coordinada por J. Mascaró Pasarius.

IMHB=Instituto Municipal de Historia de Barcelona.

RP=Real Patrimonio.

1. La incidencia del comercio exterior en la repoblación de las islas queda claramente reflejada en la gestión efectuada por las autoridades mallorquinas ante la Santa Sede, solicitando que sus conciudadanos —no obstante el veto pontificio vigente— pudieran frecuentar los puertos del Magreb; en el curso de la misma, los portavoces de la incipiente burguesía balear alegan que las relaciones mercantiles con el Norte de África constituían una auténtica necesidad para los pobladores del archipiélago, la única razón capaz de fijar y retener en él a una masa de población suficiente para garantizar su defensa. A pesar de la componente hiperbólica inherente a toda petición, Gregorio IX, en 1240, e Inocencio IV, en 1247, aceptan como válidas las razones expuestas y conceden las oportunas licencias (E. AGULLÓ, «BSAL», VI (1895-96), pp. 129-130).

2. Los genoveses, cuatro años después de la conquista catalana, habían recuperado ya el estatuto comercial de que disfrutaron en el archipiélago durante el período de la dominación musulmana y estaban en vías de normalizar su actividad mercantil y financiera en la plaza insular (A. SANTAMARÍA, *Mallorca del Medioevo a la Modernidad*, «HM», III, Palma, 1970, pp. 48-50). Los marseleses, como compensación por su activa

La posición geográfica del archipiélago favorecía extraordinariamente esta especialización comercial emprendida por los mallorquines y alentada por la monarquía. Las islas equidistan de las playas occitanas, de la franja costera de la Corona de Aragón, del litoral beréber y de las riberas sardas. Los contactos marítimos con cada una de estas cuatro áreas politicoeconómicas eran relativamente fáciles. El cronista Marsilio, a principios del siglo XIV, ya captó perfectamente esta realidad geográfica y, en su descripción del archipiélago, afirma que los marineros denominaban a Mallorca *cap de creus*, puesto que desde ella se podía tomar rumbo a cualquier parte con seguridad: «*los de aquella art a aquella apeylan cap de creus, com de aquella a cascunes parts navegar pus cunvinentment es vist*»<sup>3</sup>.

Inicialmente el despliegue mercantil mallorquín se polarizó preferentemente en torno a tres direcciones: Berbería, la Corona de Aragón y Génova. El archipiélago, tras la conquista, se convirtió en una avanzada catalana hacia el Magreb y en una base ligur en la ruta del estrecho de Gibraltar; en un depósito de productos africanos emplazado en el centro del Mediterráneo occidental que evitaba a los genoveses, en sus viajes al Atlántico, y a los barceloneses, en sus trayectos levantinos, la escala, con el rodeo consiguiente, en Berbería. En las islas adquirían, en el viaje de ida, artículos norteafricanos, y vendían, a la vuelta, parte de su cargamento atlántico u oriental; embarcando, los ligures, sal y productos agropecuarios de la confederación y, los catalanes, artículos manufacturados italianos. Mallorca era la plataforma estratégicamente situada en la que entraban en contacto las economías catalana y ligur sin necesidad de mantener una representación mercantil importante en Génova y Barcelona, dos plazas excéntricas con relación a sus respectivas redes de vías marítimas. Una de las finalidades primordiales del comercio exterior balear consistiría precisamente en activar el funcionamiento de este complejo sistema de intercambios coordinados, garantizando en todo momento el adecuado abastecimiento del mercado interior insular de productos procedentes de la confederación, el Magreb y Liguria, y redistribu-

---

participación en la conquista, recibieron de Jaime I 636 caballerías en la zona rural y numerosas casas en la *Ciutat de Mallorques* (A. HUICI, *Colección diplomática de Jaime I*, I, Valencia, 1916, p. 153). De ahí que los ciudadanos de la capital provenzal adquirieran, desde los años iniciales del nuevo reino, carta de naturaleza en la vida económica de Mallorca; donde introdujeron, junto con los montpellerienses, numerario de procedencia francesa.

3. Cit. A. PONS, *Historia de Mallorca*, V, Palma, 1970, p. 28.

yendo por todo el Mediterráneo occidental los artículos atlánticos y levantinos aportados por los genoveses y los barceloneses; para lo cual necesitaban disponer de vía expedita —y a ser posible en condiciones arancelarias favorables— en estas tres grandes áreas económicas. El objetivo de este trabajo consiste en establecer y analizar el estatuto arancelario de los mallorquines en la Corona de Aragón entre 1230 y 1298, enmarcándolo en el contexto económico, social y político de la época, e intentando captar las realidades comerciales subyacentes al mismo.

## 2. EXENCIONES ARANCELARIAS CONCEDIDAS POR JAIME I A LOS MALLORQUINES

Jaime I, cuando aún no se habían cerrado las operaciones militares de la conquista, ya procuró vincular económicamente el reino insular al conjunto de la Corona de Aragón. Para que la repoblación del archipiélago, situado en los confines de la Cristiandad y el Islam, avanzara a un ritmo conveniente y se consolidara no bastaba con conceder a los pobladores tierras en condiciones muy favorables, era preciso garantizarles además unos eficaces canales de aprovisionamiento de cereales, materias primas y artículos manufacturados imprescindibles para la puesta en funcionamiento de una economía agraria y por los cuales, llegado el momento, pudieran también dar salida a sus primeros excedentes. De ahí que el monarca, en la Carta de Franqueza, conceda a los mallorquines el derecho de comerciar, exentos de cualquier carga fiscal, en todos los territorios sometidos a su jurisdicción y en aquellos que, en el futuro, pudieran conquistar<sup>4</sup>; así como el de poder cortar libremente, en los bosques insulares, cuanta madera precisen para la construcción de embarcaciones<sup>5</sup>. Con lo cual, al desgravar la circulación de mercancías entre el archipiélago y sus dominios continentales y estimular la construcción naval en las atarazanas ma-

4. «... nos Iacobus, Dei gratia rex Aragonum et regni Maioricarum, comes Barchinonensis et dominus Montispesulani, ... .. damus, concedimus et laudamus vobis, dilectis et fidelibus nostris universis et singulis populatoribus regni et civitatis Maioricarum et habitatoribus predictam civitatem et totam insulam, ut ibi habitetis et populetis, ... .. quod, in civitate et regno Maioricarum et per totam aliam terram dominacionis nostre et regni Aragonie, tam hiis terris quas hodie habemus vel in antea poterimus adipisci, per terram et mare, sitis franchi et liberi, cum omnibus rebus et mercaturis vestris ab omni lezda, pedatico, portatico, mensuratico, et penso, et ribatico... ..» (AHM, Perg. 1; edic. J. SALVA, *Instituciones políticas y sociales otorgadas por Jaime I a los pobladores de Mallorca*, «HM», III, Palma, 1970, pp. 459-460).

5. «... .. damus, concedimus et laudamus vobis... .. ligna ad domos et naves et ligna alia construenda... ..» (*Ibidem*).

llorquinas, el Conquistador sentaba, en 1230, las bases del comercio exterior balear. Esta concesión, que colocaba a los mallorquines en un plano privilegiado en el mercado catalanoaragonés, fue ratificada en 1244<sup>6</sup>. El soberano, en este segundo documento, exige explícitamente a los ciudadanos insulares del pago de los derechos de lezda percibidos por la monarquía en Colliure, Barcelona, Valencia y Denia<sup>7</sup>; los cuatro grandes puertos reales de la confederación en aquella época.

Las disposiciones reales produjeron los efectos esperados. A partir de 1250 aproximadamente, los mallorquines, superada la etapa de reorganización económica del archipiélago y normalizadas las relaciones comerciales con Ifriqiya<sup>8</sup>, empiezan a actuar como intermediarios entre Cataluña y Berbería. A pesar de las reiteradas concesiones obtenidas del soberano, la actividad mercantil de los ciudadanos insulares en el seno de la confederación no estará exenta de dificultades transitorias. En 1256, por ejemplo, chocan, a la hora de poner en práctica sus exoneraciones fiscales en determinadas plazas catalanoaragonesas, con la arbitrariedad de los *lleuders* reales, que les exigen sistemáticamente exacciones incompatibles con su estatuto arancelario. La escalada de las extorsiones desencadena una oleada de protestas. Las reclamaciones de los mercaderes baleares alcanzan índices tales que obliga al conde-rey a intervenir en la cuestión. Jaime I, en una especie de circular dirigida a todos los oficiales del reino, les recuerda el tratamiento aduanero especial de que siempre han disfrutado —y deben seguir disfrutando— los mallorquines en el seno de la Corona de Aragón y les prohíbe que les exijan el pago indebido de lezdas, peajes y demás impuestos comerciales<sup>9</sup>. La advertencia del monarca parece que fue tenida en cuenta, puesto que, entre 1256 y 1276, los testimonios documentales relativos a incidentes entre ciudadanos insulares y agentes fiscales, sin desaparecer totalmente, son muy escasos.

6. A. HUICI, *Colección diplomática*, I, p. 384.

7. *Ibidem*.

8. El infante Pedro de Portugal, apenas obtenida la bula de Gregorio IX (véase *supra* nota 1), inicia, junto con el barcelonés Guillem de Vic, unas negociaciones orientadas hacia la obtención de un tratado de paz entre la Corona de Aragón y el sultanato de Túnez. Los contactos diplomáticos se traducen en resultados prácticos: se concierta una tregua y se intercambian los prisioneros retenidos por ambas partes (A. SANTAMARÍA, *Mallorca del Medioevo a la Modernidad*, p. 50). Las relaciones entre la monarquía aragonesa y la corte Hafsida, muy tirantes a raíz de la conquista catalana de las islas Baleares, experimentan una mejoría progresiva durante la década de 1240 a 1250. Esta distensión política permite normalizar las comunicaciones entre Mallorca y Túnez, iniciándose así la penetración comercial mallorquina en Berbería (*Ibidem*).

9. A. HUICI, *Colección diplomática*, II, p. 93.

3. LA SEGREGACIÓN DEL REINO DE MALLORCA DE LA CORONA DE ARAGÓN  
INCIDE NEGATIVAMENTE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS  
CIUDADANOS INSULARES EN EL MERCADO CATALÁN

La situación cambió notablemente a la muerte del Conquistador, cuando la confederación, de acuerdo con el reparto territorial negociado en 1262<sup>10</sup>, se escinde en dos estados soberanos e independientes: la Corona de Aragón, integrada por los reinos de Aragón y Valencia y el principado de Cataluña, y el reino de Mallorca, constituido por el archipiélago balear, los condados del Rosellón y la Cerdaña, el señorío de Montpellier y los vizcondados de Carlades y Omelades. Estos dos reinos creados por Jaime I —obedeciendo a unos móviles difíciles de entender— eran muy distintos entre sí. Uno de ellos, la Corona de Aragón, controla más del 80 % de los territorios a partir de los cuales se efectuó el reparto y disfruta de una estructura socioeconómica bastante equilibrada; basada en la coexistencia de una amplia zona rural, donde las relaciones de producción dominantes son las típicamente feudales, con una red urbana en la que la burguesía, gracias al auge del comercio de largo radio de acción, constituye un estamento ya consolidado. La confederación catalanoaragonesa, tras la segregación del reino de Mallorca, aparece como un estado territorialmente compacto, con un mercado interior dotado ya de una cierta articulación; autosuficiente en cuanto a productos agropecuarios; sede de un importante comercio exterior que, además de proporcionarle unos ingresos crecientes, le permite dar fácil salida a sus excedentes e importar los artículos necesarios para el adecuado abastecimiento del mercado interior; y que dispone, por último, de una organización monetaria propia e independiente. La coexistencia de una aristocracia feudal y una burguesía mercantil, que se neutralizan mutuamente, confiere al soberano, en el plano político, una gran libertad de acción; puesto que, aprovechando su divergencia de intereses, que dificultaba su unión en una coalición antimonárquica, puede contener a una de estas dos fuerzas sociales apoyándose en la otra, sin ser controlado por ninguna de ellas. La eficacia militar del feudalismo aragonés unida al poderío económico y naval de la burguesía catalana proporcionan, por otra parte, a la Corona de Aragón un potencial bélico polivalente y difícil de neutralizar; que le permite, no

10. Editado por M. BOFARULL, *Codoin ACA*, XXIX, Barcelona, 1866, pp. 8-15.

sólo garantizar su independencia, sino desarrollar una política «imperialista» y agresiva en el Mediterráneo occidental, cuyo primer jalón consistirá en la conquista de Sicilia.

El reino de Mallorca, en cambio, estaba integrado por un conjunto de pequeños territorios geográficamente dispersos y muy distintos en cuanto a sus respectivas estructuras socioeconómicas. La burguesía mercantil era el sector más fuerte y organizado en el archipiélago balear, en el que las condiciones en que se efectuó el *repartiment* de la propiedad rústica habían abortado la formación de una poderosa aristocracia terrateniente, y en el señorío de Montpellier, donde la gran urbe no estaba compensada por un distrito rural de una extensión proporcionada a su contingente demográfico. En los condados pirenaicos, por el contrario, la fuerza social dominante, a pesar del temprano desarrollo de la manufactura lanera en Perpiñán y del comercio marítimo en Colliure, era todavía la aristocracia feudal. La unidad política, en el estado mallorquín, no se apoyaba, pues, en una unidad geográfica ni económica: el Rosellón y la Cerdaña estaban comercialmente mucho más vinculados a Francia y a Cataluña que a las islas; el enclave occitano giraba en torno a la órbita gala; los acimuts del comercio exterior balear eran Berbería, la Corona de Aragón y la república ligur. Esta divergencia de estructuras económicas existente entre los diversos distritos territoriales del reino de Mallorca se veía aún agravada por la falta de un sistema monetario propio e independiente: en el archipiélago circulaba el real de Valencia, por los condados pirenaicos el dinero barcelonés y en Montpellier el numerario melgorés; tres numismas de procedencia extranjera, cuya acuñación escapaba al control del monarca insular. La dote legada por el Conquistador a su segundogénito constituía, en realidad, un estado débil situado en un área estratégica en la que chocaban varios «imperialismos» contrapuestos; cuyo poder ejecutivo, para preservar su siempre precaria independencia económica y jurisdiccional, deberá desarrollar una delicada política exterior equidistante de Barcelona, París y Génova. Si por algo se podía caracterizar el reparto territorial efectuado por Jaime I era por la manifiesta desigualdad de los dos lotes resultantes del mismo; desigualdad que, en la medida en que dificultaba la viabilidad del reino de Mallorca como estado soberano, facilitaba su futura reinsertión en el seno de la confederación.

Esta división política fue muy mal vista por Pedro III, quien siempre la consideró como una lesión de sus legítimos derechos heredita-

rios<sup>11</sup>, y por la alta burguesía catalana, que temía —no sin fundamento— que, a raíz de la creación del reino de Mallorca, se atenuara el control que ejercía sobre el comercio exterior balear<sup>12</sup> o se viera afectado, por la implantación de medidas proteccionistas en el archipiélago, el privilegiado estatuto arancelario de que disfrutaba en la plaza insular. De ahí que la segregación política del estado mallorquin coincidiera casi exactamente con un brusco aumento de la presión fiscal sobre los comerciantes baleares en los mercados de la confederación. Los oficiales del conde-rey, poco después de 1276, empezaron a exigir sistemáticamente a los mallorquines el pago de tarifas aduaneras incompatibles con las franquicias arancelarias que les ha había concedido el Conquistador; sin que éstos, debido a la inferioridad de los mecanismos disuasivos a su alcance, pudieran contestar obligando al monarca insular a adoptar medidas parecidas contra los catalanes en el archipiélago o en los condados pirenaicos.

Esta agresiva política antimallorquina desarrollada por el soberano aragonés con el apoyo de los medios mercantiles barceloneses, que ponía en evidencia la relación de fuerzas existente entre ambos reinos, culmina con la entrevista de Perpiñán. En enero de 1279, Pedro III, de acuerdo con un vasto planteamiento diplomático orientado hacia la conquista de Sicilia, se presenta en la capital rosellonesa y obliga a su hermano a suscribir un acuerdo<sup>13</sup> que modificaba totalmente la

11. En octubre de 1260, no creyendo oportuno manifestar públicamente su oposición a la política sucesoria de Jaime I, ya había redactado una protesta secreta en la que declaraba que si aceptaba, en el futuro, un reparto territorial de la Corona de Aragón no lo haría libre y espontáneamente, sino coaccionado por el temor a las represalias que una negativa podría ocasionarle (F. SOLDEVILA, *Pere el Gran. Primera part: l'Infant*, I, Barcelona, 1950, pp. 111-112). Esta actitud del primogénito del Conquistador se acentuó tras la muerte de éste.

12. Este control se efectuaba básicamente a través de los cónsules de catalanes en ultramar, a cuya jurisdicción estaban sometidos los mercaderes mallorquines. Estos cónsules, en virtud de una concesión de Jaime I de agosto de 1268, eran designados por los *consellers* y prohombres del municipio de Barcelona (IMHB, *Llibre Vert*, I, fol. 229; ed. C. Batlle en A. DE CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, 2.<sup>a</sup> ed., II-1, Barcelona 1963, p. 39). Los ediles confiaban normalmente el cargo a miembros del patriciado urbano local, los cuales procuraban defender ante todo los intereses de la burguesía barcelonesa en el extranjero, a cuyos portavoces debían el empleo y de la que ellos mismos formaban parte. La segregación del archipiélago de la Corona de Aragón introducía la posibilidad, a juicio de los medios mercantiles de la ciudad condal, de que los mallorquines intentaran colocar en las principales plazas del Mediterráneo a un representante diplomático propio, sustrayéndose así de la jurisdicción del cónsul de catalanes.

13. Editado por M. BOFARULL, *Codoín ACA*, XXIX, pp. 119-124 y por A. LE-COY DE LA MARCHE, *Les relations politiques de la France avec le Royaume de Majorque*, I, Paris, 1892, pp. 446-449.

situación jurídica del reino de Mallorca. En virtud de este convenio bilateral, los territorios legados por el Conquistador a su segundo-génito, que hasta entonces habían constituido un estado soberano e independiente, se convierten en un dominio vasálltico del conde-rey. Quedan reducidos a una especie de *apanage* administrado, en calidad de feudatario honrado del soberano aragonés, por Jaime II de Mallorca; quien conserva, sin embargo, la dignidad real que le fue conferida por su padre. Con lo cual se restablecía la pristina unidad jurisdiccional de la confederación, al transformar el reino de Mallorca en un conjunto de distritos de la Corona de Aragón dotados de una amplia autonomía política; que, llegado el momento oportuno, podría ser abrogada, trocándose así la unidad jurisdiccional en unidad administrativa. Pedro III, por medio de esta operación diplomática, mera traducción al plano jurídico de su superioridad militar, creía haber mediatizado el reino de Mallorca; haberse asegurado su colaboración en el gran conflicto que, en connivencia con las ciudades catalanas y sículas, se disponía a desencadenar.

La burguesía catalana, cuyo apoyo a la iniciativa real no ofrece dudas, obtiene de la operación amplias garantías de que su estatuto arancelario en el archipiélago no podrá ser unilateralmente conculcado por el monarca mallorquin<sup>14</sup>; así como de que los *Usatges* de Barcelona y las constituciones generales de Cataluña tendrán vigencia en el Rosellón y la Cerdeña, donde continuará circulando, con carácter obligatorio y exclusivo, la moneda barcelonesa<sup>15</sup>.

4. LOS MALLORQUINES, APROVECHANDO LA CRISIS ABIERTA POR LA CONQUISTA ARAGONESA DE SICILIA, CONSIGUEN QUE PEDRO III LES RATIFIQUE SU ANTIGUO ESTATUTO ARANCELARIO EN LA CONFEDERACIÓN

Los monarcas mallorquines, a partir de la fecha de entrada en vigor de este tratado, quedaban obligados a prestar homenaje a los soberanos aragoneses cada vez que éstos se lo exigieran<sup>16</sup>. El homenaje real debería ser ratificado por las Universidades de Perpiñán, Colliure, Puigcerdá, Mallorca y Omelades, que asumirían la representación de cada una de las circunscripciones territoriales del reino balear<sup>17</sup>. Mien-

14. *Codoin ACA*, XXIX, p. 122.

15. *Ibidem*, p. 121.

16. *Ibidem*.

17. *Ibidem*, p. 120.

tras los síndicos roselloneses suscriben el acuerdo en el plazo previsto<sup>18</sup>, los ciudadanos insulares van difiriendo indefinidamente la prestación de su homenaje al conde-rey. Pedro III, intuyendo los móviles de esta resistencia de los mallorquines a ratificar el convenio, ordena a sus oficiales en el reino de Valencia, en febrero de 1279, que respeten las exoneraciones fiscales de que disfrutaban los mercaderes baleares en sus respectivas circunscripciones<sup>19</sup>. La iniciativa del aragonés suscitó escaso efecto entre la burguesía insular, que no se conformaba con un mero restablecimiento de hecho —derogable al menor cambio de coyuntura— de su estatuto arancelario en la confederación, sino que exigía una confirmación formal del mismo por parte del conde-rey. En espera de resultados tangibles, la Universidad de Mallorca no procede, hasta febrero de 1280, a elegir los síndicos que, con su firma, vincularían a los ciudadanos baleares a la normativa establecida en el tratado de Perpiñán<sup>20</sup>. La designación de los procuradores no llevará implícito, sin embargo, su envío a la corte aragonesa; puesto que entre tanto el conde-rey había bloqueado todas las exportaciones con destino a los diversos distritos territoriales del reino de Mallorca, con el pretexto de que sus mercaderes no respetaban el veto comercial decretado por él contra los puertos sarracenos, mientras preparaba la supuesta ofensiva antiberber con la que iniciaría la conquista de Sicilia<sup>21</sup>. Los mallorquines, lejos de someterse a una disciplina de tráfico concebida a la medida de los intereses de Pedro III y de las fuerzas sociales que le apoyaban, aprovecharían el transitorio retraimiento comercial de los catalanes en el Magreb para intensificar su penetración en algunos mercados —Túnez, por ejemplo— en los que la presencia barcelonesa les había relegado a una posición secundaria.

Cuando la burguesía balear intuyó claramente, pese al secreto que envolvía a los preparativos de la misma, la auténtica finalidad de la ambiciosa operación emprendida por Pedro III, se apresuró a cambiar de actitud frente a la misma. El mercado siciliano, rico en cereales y deficitario en artículos manufacturados, constituía una meta sumamente

18. El 20 de enero de 1279 (ACA, Pere II, perg., carp. 110, n.º 125a, 125b, 127a y 127b).

19. J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia*, II, Madrid, 1934, p. 115, n.º 500.

20. ACA, Pere II, perg., carp. 111, n.º 184a y 184b.

21. «*Oiats que mana el senyor rey: que tothom pusca portar per mar totes mercaderies e totes coses, exceptant blat e forment e cavals, en tots locs hon se vulen de crestians; exceptant Malorcha e Montpesler, per ço cor no volen tenir lo vet del senyor rey de portar les coses en terra de sarrayns e de sos enemics*» (ACA, reg. 49, fol. 28 v.).

atractiva para los comerciantes insulares, que ya lo venían frecuentando desde hacía varias décadas. Veían en él una posibilidad efectiva y asequible de neutralizar las reiteradas crisis coyunturales de la producción agraria balear, de reducir las bruscas oscilaciones de los precios cerealistas en el archipiélago. Era evidente, sin embargo, que para poder incrementar, en un futuro próximo, su participación en la explotación de los excedentes frumentarios sículos debían colaborar previamente en la conquista de la isla. Sólo en la medida en que aportaran efectivos a la empresa podrían exigir después al conde-rey, con posibilidades de éxito, un estatuto comercial favorable en Trinacria, un conjunto de desgravaciones fiscales susceptibles de consolidar e intensificar su penetración mercantil en las principales plazas sicilianas.

Este reanálisis de la situación por parte del influyente estamento mercantil insular podría contribuir a explicar que, en febrero de 1282, los síndicos mallorquines, dos años después de haber sido elegidos y unos pocos meses antes del inicio de la ofensiva antiangevina, se presentaran ante el soberano aragonés para prestarle homenaje y ratificar el tratado de Perpiñán<sup>22</sup>. La audiencia es aprovechada por los representantes mallorquines para plantear la cuestión de las extorsiones arancelarias de que vienen siendo objeto sus conciudadanos en la confederación. Los asesores de Pedro III, conscientes del importante papel que podían jugar los puertos y la flota insulares en el desarrollo de la campaña, sugieren al monarca la conveniencia de aceptar la solicitud de los síndicos. Se toma el acuerdo de abrir una investigación acerca de las exenciones fiscales concedidas por Jaime I a los comerciantes baleares en el mercado catalanoaragonés. El conde-rey, el 21 de febrero, ordena a sus oficiales que reciban cuantos testimonios, relativos a las franquicias arancelarias de que disfrutaban los mallorquines en sus respectivas circunscripciones en tiempos del Conquistador, les presentará el procurador de la Universidad insular y, una vez comprobados y debidamente autenticados<sup>23</sup>, los envíen a la corte. Una investigación planteada en estos términos requería tiempo; puesto que obligaba al agente o agentes mallorquines a acreditar, por medio de testigos idóneos, todas y cada una de las exoneraciones fiscales reivindicadas por sus representados en los principales centros económicos de la confederación. De ahí que tuviera que ser interrumpida a raíz del inicio de la guerra del *Vespro*<sup>24</sup>. Su apertura, sin embargo, fue su-

22. ACA, Pere II, perg., carp. 113, n.º 280a y 280b.

23. ACA, reg. 50, fol. 244 v. (Apéndice documental, n.º 1).

24. ACA, reg. 50, fol. 112 v. (Apéndice documental, n.º 2).

ficiente para que los mallorquines, interesados por la incorporación de Sicilia a la Corona de Aragón, colaboraran activamente en la empresa, aportando embarcaciones a la flota real y contribuyendo después al abastecimiento de la misma durante el desarrollo de la campaña<sup>25</sup>.

En octubre de 1282, concluida la conquista aragonesa de Trinacria, se reanuda la investigación acerca del estatuto arancelario de los ciudadanos insulares en la confederación<sup>26</sup>. En tanto ésta se lleva a cabo, van emergiendo paulatinamente, tras el desconcierto inicial, las reacciones provocadas en el contexto mediterráneo por la ofensiva antiangevina: Martín IV, después de excomulgar a Pedro III y privarlo de su reino, lanza contra la Corona de Aragón una cruzada destinada a instaurar en ella a Carlos de Valois<sup>27</sup>; tropas francesas ocupan el Valle de Arán y se apoderan de algunas plazas del valle del Ebro fronterizas con Navarra<sup>28</sup>. La aristocracia aragonesa, escasamente interesada por una empresa en ultramar cuyos principales beneficiarios serán el rey y la burguesía catalana, aprovecha la negativa del soberano a confirmar sus antiguos privilegios para constituirse en una facción armada, la Unión aragonesa, dispuesta a explotar en provecho propio la difícil situación por la que atraviesa la monarquía<sup>29</sup>. Todo anunciaba el inicio de un vasto conflicto internacional a escala del Mediterráneo occidental; en el curso del cual los puertos baleares y los pasos orientales de la cordillera pirenaica —controlados tanto

25. La colaboración de los mallorquines en la conquista de Sicilia no ha sido adecuadamente valorada, a pesar de haber dejado tras de sí algunos testimonios documentales: los *lenys* de Nadal de Roses (ACA, reg. 53, fol. 41 v.) y de Berenguer Fonaders (ACA, reg. 54, fol. 214 r.), así como las naves de Berenguer de Pucull (ACA, reg. 53, fol. 41 r.) y la de Pere Bri (ACA, reg. 54, fol. 231 v.), participaron directamente en la empresa. Durante la estancia de la flota catalana en Collo, embarcaciones insulares acudieron al puerto hafsida para abastecer a la hueste aragonesa (B. DESCLOT, *Crònica*, cap. LXXXIII; ed. F. Soldevila, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, p. 472; ACA, reg. 55, fols. 7 v. y 8 v.). En abril de 1283, el infante Alfonso alquila el *leny* armado de Bernat Olivar, mallorquin, para enviar un emisario a Sicilia (ACA, reg. 61, fol. 112 v.).

26. ACA, reg. 59, fols. 112 v. (Apéndice documental, n.º 2) y 115 r. (Apéndice documental, n.º 3).

27. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. XXVI; ed. A. Canellas, II, Zaragoza, 1970, p. 99. J. LEE SHNEIDMAN, *L'Imperi Catalano-aragonès (1200-1350)*, II, Barcelona, 1975, pp. 68-69. J. R. STRAYER, *The Crusade against Aragon*, «Speculum» XXVIII (Cambridge, Mass. 1935), pp. 105-109.

28. J. REGLÀ, *El valle de Arán en la coyuntura decisiva de su historia (siglos XIII-XIV)*, «Pirineos», IV (Zaragoza, 1948), p. 203. IDEM, *Francia, la Corona de Aragón y la frontera pirenaica*, I, Madrid, 1951, pp. 65-69. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. XXXV; ed. A. Canellas, II, pp. 127-128.

29. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. XXXVIII; ed. A. Canellas, II, pp. 137-139. L. GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, I, Zaragoza, 1975, pp. 41-146.

unos como otros por Jaime II de Mallorca— jugarían probablemente, al estar estratégicamente situados entre los dos bandos en liza, un papel decisivo. En estas circunstancias, es comprensible que, concluida la investigación acerca de las franquicias comerciales de los insulares en la confederación, tanto el monarca como los portavoces de los medios mercantiles catalanes, sus más firmes valedores en aquella delicada coyuntura, creyeran oportuno sancionar los resultados de la misma<sup>30</sup>, a fin de asegurarse la continuidad de la colaboración balear en la inminente conflagración armada. La corte aragonesa, al proceder de esta forma, ignoraba todavía que Jaime II de Mallorca, con el beneplácito de los sectores sociales más influyentes de los condados pirenaicos y del señorío occitano, había concertado ya un acuerdo que le alineaba formalmente en el bando francoangevino<sup>31</sup>.

La actitud manifiestamente pro catalana de la burguesía balear y, en menor grado, de la rosellonesa<sup>32</sup>, consecuente con sus intereses comerciales, contrasta con la postura —también consecuente con sus intereses— adoptada en el conflicto por el feudalismo pirenaico y el monarca mallorquín; los cuales, para no ser arrollados por el alud de los cruzados, se decantan por la coalición galonapolitana. Tanto en la confederación como en el reino de Mallorca, a grandes rasgos, mien-

30. ACA, reg. 46, fols. 107 v.-108 r. AHM, Perg. 27 (Apéndice documental, n.º 4).

31. En virtud del tratado de Carcasona (ed. A. LECOY DE LA MARCHE, *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, I, pp. 453-454), el rey de Mallorca abría los condados pirenaicos a las tropas francesas y autorizaba su avituallamiento mientras permanecieran dentro de sus fronteras. El ejército cruzado, no sólo podría avanzar y abastecerse libremente en el Rosellón, sino que además, al llegar a los Pirineos, encontraría expeditos todos los pasos, pudiendo utilizar los castillos y fortalezas de que disponía en ellos el monarca balear. Esta colaboración inicial —meramente pasiva— de Jaime II a la empresa francoangevina, en el caso en que su reino fuese invadido por los catalanes, se intensificaría hasta llegar, incluso, a la aportación de contingentes de tropas a la hueste cruzada.

32. Las principales ciudades del Rosellón adoptan, según los cronistas catalanes, una actitud manifiestamente hostil frente al ejército francoangevino. La plaza fronteriza de Salses tuvo que ser tomada al asalto (B. DESCLOT, *Crònica*, cap. CXXXVII; ed. F. Soldevila, pp. 529-530), Perpiñán cierra sus puertas a la hueste cruzada y sólo se aviene a abrirlas tras haber recibido una advertencia de Felipe III de que, en caso de persistir en su actitud, mandaría arrasar las huertas y viñas circundantes y lanzaría contra ella una ofensiva formal (B. DESCLOT, *Crònica*, cap. CXXXVIII, pp. 531-533). Elna es saqueada e incendiada por las tropas francesas, exasperadas por la imprevista resistencia con que chocan en el Rosellón (B. DESCLOT, cap. CXLII, pp. 538-539. R. MUNTANER, *Crònica*, cap. CXXI; ed. F. Soldevila, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, pp. 778-779. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. LX, ed. A. Canellas, II, pp. 217-218). Una facción de la burguesía de Colliure inicia contactos secretos con Pedro III con la intención de entregarle la plaza, la operación abortó al ser descubierta por la guarnición acantonada en el castillo (B. DESCLOT, cap. CLXII, pp. 539-540).

tras las ciudades mercantiles cierran filas detrás del conde-rey, la aristocracia feudal juega la carta de Carlos de Valois ¿temería que la afluencia del trigo siciliano al mercado interior catalán y balear podría redundar negativamente en sus rentas agrarias y contribuir a degradar sus posiciones frente a la expansiva burguesía urbana? ¿Considerarían poco remunerativas las rentas feudales que la arriesgada empresa podría proporcionarles en Sicilia?

El privilegio de Pedro III, al establecer de forma detallada y precisa el conjunto de exenciones fiscales que, a partir de entonces, integrarán el estatuto fiscal de los mallorquines en la confederación, reviste un doble interés; puesto que permite, por una parte, formarse una idea aproximada acerca de la imposición comercial en la Corona de Aragón en el último tercio del siglo XIII y, por otra, refleja las plazas catalanoaragonesas más frecuentadas, en aquella época, por los hombres de negocios insulares.

Los mallorquines, en base a esta concesión de 1283, están exentos de los siguientes gravámenes fiscales:

a) íntegramente:

1. de lezda, peaje, peso y medida; en Cambrils, Morella, Peñíscola, Burriana, Murviedro y Denia
2. de lezda, peaje, peso y medida, excepto para los esclavos sarracenos, que continúan sometidos al impuesto ordinario; en Valencia<sup>33</sup>
3. de lezda, peaje y peso; en Játiva y Gandía
4. de peaje y medida, en Alcira
5. de lezda, en Castellón
6. de peaje, en Huesca y Pina

b) de la parte correspondiente al monarca en los aranceles de:

1. lezda, peaje, peso y medida; en Gerona, Montblanc, Tarra-gona y Lérida
2. lezda, peaje y medida, en Barcelona
3. lezda y peaje, en Tortosa y el grao de Amposta
4. lezda y peaje durante los días de feria y mercado, en Vilafranca del Penedès

33. «*et in Valencia, franquitate lezde, pensi, mensuratici et pedagii, excepto quod de sarracenis et sarracenabus captivis solvebant iura debita de eisdem que per alios solvuntur*» (ACA, reg. 46, fol. 107 v. Apéndice documental n.º 4).

- c) íntegramente de lezda y peaje y, en cuanto a peso y medida, de las desgravaciones que disfrutaban los ciudadanos locales; en Zaragoza<sup>34</sup>.

De estas veintidós plazas, más de la mitad —doce exactamente— disponen de ribera o de grao: Barcelona, Tarragona, Cambrils, Tortosa, Amposta, Peñíscola, Castellón, Burriana, Murviedro, Valencia, Denia, y Gandía. Cinco de ellas están situadas en llanuras o cuencas prelitorales: Gerona, Vilafranca del Penedès, Montblanc, Játiva y Alcira. Morella está ubicada en las estribaciones marítimas del sistema Ibérico. Solamente cuatro de ellas son ciudades interiores: Lérida, Pina, Huesca y Zaragoza.

El comercio mallorquín en la Corona de Aragón, a juzgar por la información contenida en el diploma de Pedro III, presenta un marcado carácter periférico-marítimo. Una red radial de líneas marítimas, cuyo centro coincide con la *Ciutat de Mallorca*, enlazaba el archipiélago con las principales plazas de la costa catalana y valenciana. Los mercaderes insulares, tras haber desembarcado en alguno de los puertos de la confederación, no tenderían a adentrarse hacia el interior, sino que concentrarían su actividad en las comarcas litorales; a las que afluíra, a lo largo del Ebro y del Turia, una fracción considerable de los excedentes agropecuarios de las tierras continentales del reino, restando así interés a los periplos comerciales por ellas. El litoral catalanolevantino actuaba como una plataforma avanzada desde la que salía gran parte de las exportaciones de la confederación y por la que entraba el grueso de los artículos de procedencia mediterránea con destino al mercado interior de la Corona de Aragón. Era un área de intensa actividad mercantil y financiera, al concentrarse en ella, además de las numerosas transacciones de carácter local, la casi totalidad del comercio exterior de los territorios sometidos a la jurisdicción del conde-rey. La única penetración en profundidad de los mallorquines en la confederación es la que conduce a Zaragoza vía Lérida.

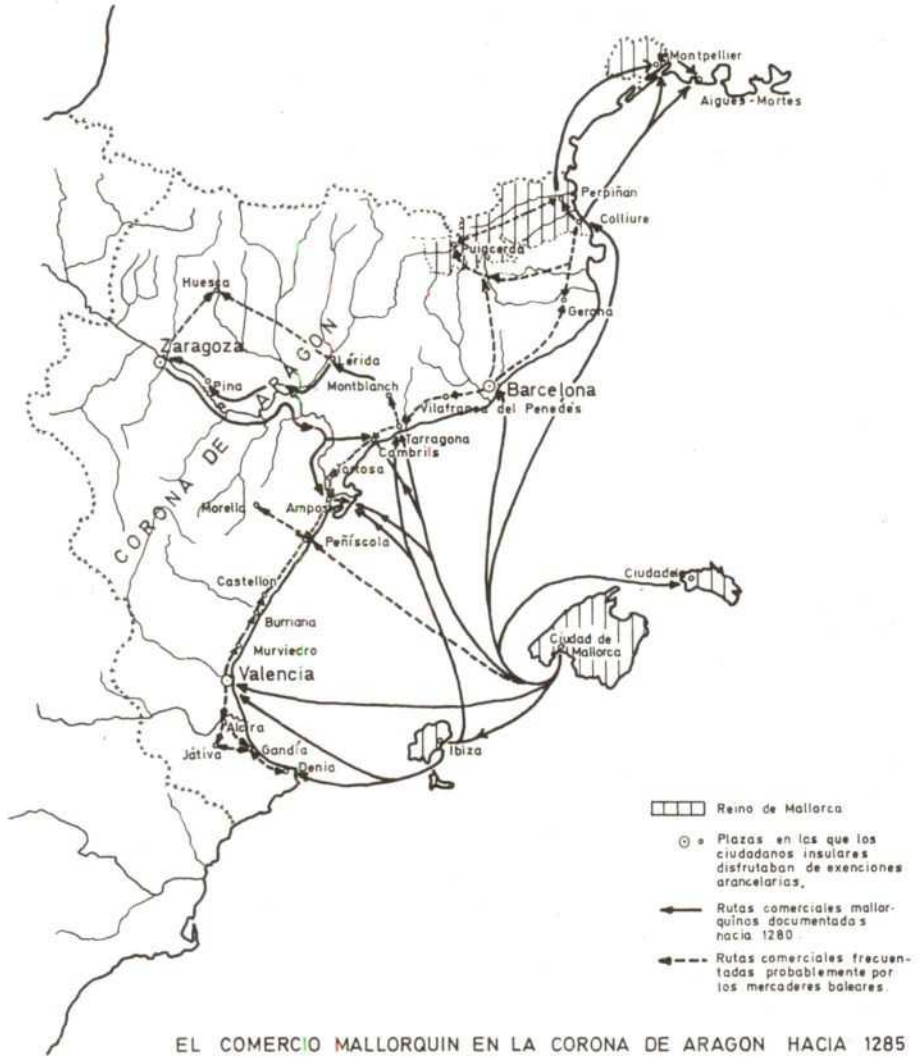
De aceptarse la hipótesis —que parece bastante probable, a tenor de la información aportada por el documento que estamos analizando— de que en las principales ciudades de la confederación se recaudaban, como mínimo, cuatro impuestos comerciales: lezda, peaje, peso y me-

34. «*et in Ceseraugusta, franquitate lezde et pedagii probaverunt plene se usos fuisse tempore dicti domini regis Iacobis, de penso vero et mensuratatio sunt usi ibidem ut vicini Ceserauguste*» (*Ibidem*).

dida<sup>35</sup>; podemos suponer que las veintidós plazas enumeradas en el privilegio, al ser distinto el estatuto arancelario de que disfrutaban los ciudadanos insulares en ellas, no desempeñarían idéntico papel en la actividad mercantil desarrollada por los mallorquines en la Corona de Aragón. Los mercaderes baleares tenderían a concentrar sus transacciones en aquellas áreas donde sus franquicias eran mayores y esquivarían aquellas otras donde soportaban mayor presión fiscal. En base a la extensión de sus exoneraciones impositivas, podemos distinguir dos categorías de plazas. Unas que utilizarían, al disfrutar en ellas de amplias exenciones, como mercados de aprovisionamiento y de venta: Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Montblanc, Cambrils, Valencia, Morella, Peñíscola, Burriana, Murviedro, Játiva, Gandía y Denia. Otras que, por estar circunscrito su estatuto arancelario en ellas a los impuestos de tránsito y no abarcar las tasas de peso y medida, actuarían —preferente aunque no exclusivamente— como meras etapas en las principales vías por las que canalizaban su comercio en la confederación: Vilafranca del Penedès, sobre la ruta terrestre que unía Barcelona y el Campo de Tarragona; Pina, Tortosa y el grao de Amposta, etapas de la vía fluvial que, siguiendo el curso del Ebro, comunicaba Zaragoza con el Mediterráneo; Castellón, escala en el tráfico terrestre y de cabotaje que recorrería el sector septentrional del litoral levantino, entre Tortosa y Valencia; Alcira, en la ruta que conectaba a Valencia con las comarcas situadas al sur del Júcar.

A tenor de lo expuesto —y a nivel de mera hipótesis—, se puede intentar reconstruir la red mercantil establecida, antes de 1280, por los mallorquines en la Corona de Aragón —que, como es lógico, se adaptaría a la malla vial existente por aquella época en la confederación—. Los puertos normales de acceso al mercado catalanoaragonés serían: Barcelona, para toda la Cataluña Vieja; Tarragona y Cambrils, que concentrarían todo el tráfico con destino a la Cataluña Nueva y al retropais del valle del Ebro; Peñíscola, puerta de entrada al Maestrazgo y a la zona norte del litoral levantino; Valencia, centro redistribuidor de primer orden, cuyo hinterland abarcaría las comarcas situadas entre el Mijares y el Júcar; y, por último, Denia, cabeza de puente en el área meridional del País Valenciano. Mención especial merece la ruta que, desde el Mediterráneo, llegaba hasta Zaragoza. Esta vía de penetración continental se iniciaría normalmente, para los comerciantes baleares, en Tarragona; desde donde, por Mont-

35. Véase *infra*, pp. 81-82.



blanc y Vinaixa, llegarían a Lérida; para ganar, por Pina, la capital aragonesa<sup>36</sup>. El viaje de vuelta se efectuaría por el Ebro, concluyendo en Tortosa y Amposta, las dos charnelas que articulaban económicamente la gran depresión ibérica al mundo mediterráneo; o bien, para evitar el curso bajo del río, se efectuaría una rotura de carga en Mora la Nueva, desde donde las mercancías, por un «*caminum publicum*», se dirigirían hacia Cambrils.

¿Qué buscarían los traficantes isleños en estas plazas de la Corona de Aragón? Una amplia gama de productos agropecuarios y, en menor grado, manufacturados, entre los que destacarían el trigo y los demás cereales (en Morella<sup>37</sup>, Tortosa, Valencia, Denia y Zaragoza), vino y aceite (en Tarragona<sup>38</sup>, Valencia<sup>39</sup> y Burriana<sup>40</sup>), lana y cueros (en Morella y Zaragoza), fustanes (en Barcelona<sup>41</sup>) y paños de lana (Lérida<sup>42</sup>). Artículos que destinaban no sólo al abastecimiento del mercado interior balear, sino también a la reexportación por todo el Mediterráneo occidental y la zona del estrecho de Gibraltar, a Berbería<sup>43</sup> y Sevilla<sup>44</sup> especialmente. La contrapartida de estas importaciones, dada la casi inexistencia de excedentes de cualquier tipo en el archipiélago, consistiría probablemente en sal de Ibiza<sup>45</sup>; paños de calidad, adquiridos previamente en Perpiñán o Montpellier o aportados a las islas por mercaderes ligures<sup>46</sup>; y una serie de productos beréberes y orientales —lana, cera, azúcar, especias y algodón— que los hombres de negocios mallorquines habrían obtenido con anterior-

36. En 1282, los mercaderes que, desde Barcelona, se dirigían a Castilla «*nolunt transire per camina consueta et deviant per alia camina, facientes transitum per barcham de Mora, per Alcanicium et Montemalbanum, in fraude et periudicium iuris nostris et lezdarum nostrarum de Ilerda, de Vinaxia, de Pina, de Caesaraugusta et aliis pluribus locis nostris*» (ACA, reg. 46, fol. 70 r.). Pedro III, a fin de preservar sus rentas arancelarias, ordena que los mercaderes que, desde Cataluña, se dirijan hacia la frontera castellana circulen, bajo pena de confiscación de sus cargamentos, por la ruta acostumbrada.

37. ACA, reg. 49, fol. 62 r.

38. ACA, reg. 50, fol. 157 v.; reg. 59, fol. 130 r.

39. ACA, reg. 48, fol. 166 r.

40. ACA, reg. 49, fol. 62 r.

41. J. M. MADURELL-A. GARCÍA, *Comandas comerciales barcelonesas de la Baja Edad Media*, Barcelona, 1973, doc. 43, p. 185.

42. Que constituía, a la sazón, el principal centro pañero de la confederación (M. GUAL, *Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media*, «Anuario de Estudios Medievales», IV (Barcelona, 1967), pp. 136-137).

43. ACA, reg. 49, fol. 50 v.

44. ACA, reg. 59, fol. 130 r.

45. ACA, Pere II, perg., carp. 115, n.º 378.

46. Via Génova, llegan a Mallorca paños de Reims, Paris, Provins y Louvier (R. DOEHAERD, *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales génoises au XIII<sup>e</sup> et XIV<sup>e</sup> siècles*, III, Bruxelles-Rome, 1941, pp. 789-790, 799-800 y 813-814).

ridad, ya directamente en los puertos del Magreb ya a través de intermediarios italianos. ¿Conseguiría la burguesía insular equilibrar la balanza comercial entre el archipiélago y la Corona de Aragón. Como es lógico, la documentación disponible —escasa y exenta de información cuantitativa— sólo permite formular conjeturas acerca de este punto. Si tenemos en cuenta la difícil sustitución de las importaciones procedentes de la confederación para los mallorquines, al desempeñar un papel importante tanto en el avituallamiento del mercado interior balear como en el funcionamiento del comercio exterior insular, y el carácter marginal y complementario que tenían sus exportaciones respecto a la marcha ordinaria del mercado catalanoaragonés —que, en cualquier momento, podía prescindir de ellas, al disponer de centros de aprovisionamiento alternativos—; no parece exagerado sostener, en base a esta relación de intercambio desigual, que la balanza comercial se cerraría mucho más frecuentemente con déficit para el archipiélago que con saldo positivo. De ahí que parte del superávit áureo obtenido por los mercaderes mallorquines en el comercio con Berbería se les escaparía rumbo a Barcelona o a Valencia. Esta dependencia del sector terciario insular respecto a los excedentes de la confederación, unida a la amplitud de las franquicias arancelarias de que disfrutaban en ella, explicaría, en parte, la tendencia de los comerciantes baleares a estrechar sus relaciones con el resto de los Países Catalanes; su preocupación por acotar la política filofrancesa de Jaime II de Mallorca, a fin de que ésta no llegara a comprometer su actividad mercantil en la Corona de Aragón.

5. LA ACTITUD ANTIARAGONESA DE LA CORTE MALLORQUINA ACABA POR BLOQUEAR, DURANTE LA FASE ÁLGIDA DE LA GUERRA DEL VESPRO, EL COMERCIO ENTRE EL ARCHIPIÉLAGO Y LA CONFEDERACIÓN

La disparidad de posturas adoptada ante el conflicto de las Vísperas Sicilianas por la corte de Perpiñán, obsesionada por salvaguardar la integridad territorial de los distritos continentales del reino frente a la hueste francoangevina, y la burguesía balear, interesada en intensificar su penetración en el mercado catalán y sículo, pudo prolongarse en tanto el enfrentamiento no rebasó el estadio de los pródromos; pero se hizo insostenible cuando, de los preparativos, se pasó a la fase operativa y el ejército cruzado se puso en movimiento. Llegado este momento, finales de abril de 1285, las fuerzas sociales rosellonesas y occitanas, al contar con el apoyo de la monarquía, imponen su opción

a todo el reino y arrastran formalmente al estamento mercantil insular hacia el bando menos acorde con sus planteamientos económicos. Los efectos de tal decantación no se hicieron esperar. Pedro III, al tener noticia de que los franceses, con la autorización expresa de Jaime II de Mallorca, han penetrado en el Rosellón, decreta un secuestro general de bienes a los súbditos de éste en la Corona de Aragón y prohíbe a los ciudadanos de la confederación todo tipo de comercio con los diversos distritos territoriales del reino balear<sup>47</sup>; lo que significaba una ruptura total de relaciones a nivel de estado. De la colaboración se pasaba, sin solución de continuidad, al veto y a las represalias. La unidad económica de los Países Catalanes quedaba bruscamente cuarteada.

Esta medida tan radical, adoptada por el soberano sin haber dado tiempo a los representantes de la burguesía barcelonesa para poder organizar una evacuación discreta de los territorios mallorquines por parte de los mercaderes de la confederación, no podía ser puesta en práctica sin unos costos muy elevados; dada la gran cantidad de mercancías catalanas a la sazón depositadas o en tránsito por las plazas baleares y rosellonesas, que indefectiblemente serían incautadas por los oficiales de Jaime II, como réplica a la iniciativa del conde-rey. Esto explica que los *consellers*, portavoces cualificados del estamento mercantil en el Principado, se apresuraran a intervenir en la cuestión. Pedro III, el 3 de mayo, notifica al *veguer* de Barcelona que, en lo relativo al secuestro de bienes a los súbditos del rey de Mallorca, no obstante la orden tajante que le había cursado anteriormente, actúe de acuerdo con el dictamen del concejo de la ciudad condal<sup>48</sup>. Por estas mismas fechas, el infante Alfonso intenta capitalizar políticamente los intereses comerciales de la burguesía balear en la confederación para atraerse el archipiélago al bando aragonés: envía una embajada a las islas por la que, después de recordarles que el acuerdo de paz vigente entre la confederación y el reino de Mallorca obliga a cada una de las partes a acudir en auxilio de la otra, solicita de las autoridades insulares su auxilio a fin de evitar la invasión de Cataluña y su negativa a colaborar con Jaime II; quien, violando el acuerdo de Perpignan, ha autorizado el paso del ejército cruzado por el Rosellón<sup>49</sup>. La operación era de excesiva envergadura para que un sector

47. ACA, reg. 56, fol. 86 r.

48. ACA, reg. 56, fol. 93 r.

49. ACA, reg. 62, fols. 145 r.-145 v.

social concreto se atreviera a asumirla; puesto que implicaba, pese al tono moderado y legalista en que estaba formulada la propuesta, nada menos que la segregación del archipiélago del reino de Mallorca y su reincorporación politicoadministrativa a la Corona de Aragón, en un momento en que ésta tenía a sus puertas una poderosa coalición extranjera dispuesta a invadirla y nada permitía aún augurar si saldría triunfante de la empresa. Se explica, pues, fácilmente que los poderes fácticos baleares rechazaran la sugerencia aragonesa, a pesar de las sólidas bases económicas en que ésta se apoyaba; los riesgos inherentes a la misma eran, por el momento, excesivos.

Durante el verano de 1285, mientras la hueste francesa asedia Gerona y Pedro III continúa los contactos secretos con un sector del estamento mercantil insular, las represalias entre la confederación y el reino de Mallorca se suceden con rapidez. A primeros de mayo, un *leny* de Colliure había sido interceptado en aguas de Sant Feliu de Guixols, la embarcación y los cargamentos propiedad de súbditos del monarca balear fueron incautados<sup>50</sup>. La corte de Perpiñán, como represalia, decreta, unas semanas después, el secuestro de todos los bienes de los ciudadanos de la confederación en el reino de Mallorca<sup>51</sup> y prohíbe a sus súbditos frecuentar los puertos catalanes y sículos<sup>52</sup>. A raíz de la entrada en vigor de estas medidas, una nave de dos cubiertas, propiedad del soberano aragonés, surta en el puerto de la capital balear, es embargada por los oficiales de Jaime II; el bajel y el cargamento frumentario que transportaba son valorados en 1.750 libras valencianas<sup>53</sup>. Pedro III, al conocer la noticia, reitera la orden de aprehensión general de mercancías y demás haberes insulares en la confederación<sup>54</sup> y concede licencia de marca a cuantos damnificados por las autoridades mallorquinas se la solicitan<sup>55</sup>. En el archipiélago entre tanto, durante los meses de octubre y noviembre, los oficiales reales se incautan de los depósitos en metálico de los catalanes custodiados

50. ACA, reg. 62, fol. 153 r.

51. El batlle de Mallorca, en junio, embargó, a instancia de sus acreedores insulares, la nave a Guerau Ferrer, ciudadano de Tarragona: «*quam navim nos emparaveramus rationi empare que fit in Maioricis de bonis et rebus hominum terre regis Aragonum, tempore guerre vel sedicionis mote inter dictum dominum regem Maioricarum et regem Aragonum*» (AHM, Civitatis et Partis Foranee, 1285-1288, fol. 20 r.).

52. AHM, Civitatis et Partis Foranee, 1285-1288, fol. 103 r.

53. ACA, reg. 58, fol. 96 v.

54. ACA, reg. 56, fol. 124 v.

55. ACA, reg. 57, fols. 185 v. y 190 v.

en las islas y de las deudas que a la sazón tenían contraídas los ciudadanos baleares con súbditos del conde-rey<sup>56</sup>.

Es evidente que esta escalada de represalias emprendida por las Administraciones aragonesa y mallorquina era muy mal vista por amplios sectores del estamento mercantil insular, que asistían —impotentes— al colapso progresivo del comercio exterior balear. La opción de Jaime II les había cerrado los mercados catalán y siciliano, sin una compensación equivalente en los territorios francés y napolitano, y les había enfrentado al poderío naval barcelonés; el cual, aunque por el momento estaba totalmente retenido en la defensa marítima de la confederación, cuando se normalizara la coyuntura, podría perturbar seriamente la red de rutas marítimas insulares. Esta inquietud era atizada por agentes de Pedro III<sup>57</sup>. Estos planteamientos no eran válidos, en cambio, para el campesinado, al que la política profrancesa de la corte de Perpiñán había librado de la concurrencia de los productos agrarios aragoneses y de los cereales siculos en el mercado interior balear. Esta divergencia de intereses se tradujo en el dispar comportamiento adoptado por la ciudad y la zona rural mallorquinas frente a la invasión catalana.

#### 6. ALFONSO III, DESPUÉS DE CONQUISTAR LAS ISLAS, CONFIRMA LAS FRANQUICIAS ARANCELARIAS DE LOS MALLORQUINES EN LA CONFEDERACIÓN

La invasión francoangevina de Cataluña chocó, en tierra, con la resistencia de Gerona y, en el mar, con la superioridad estratégica y técnica de la flota de Roger de Lauria, fracasando en ambos frentes. Lo que se inició como una invasión triunfal se cerró con un desordenado repliegue al norte de los Pirineos. En el curso del segundo semestre de 1285, la relación de fuerzas actuantes en el Mediterráneo occidental experimenta una inversión paulatina; la Corona de Aragón, tras superar una de las coyunturas más adversas de su historia, en la que se jugó su pervivencia como estado, recupera la iniciativa y pasa a la ofensiva. Pedro III, con el beneplácito de la burguesía catalana, que, por estas fechas constituía su más sólido —e interesado— apoyo, decide explotar el vacío de poder creado en el contexto mediterráneo por la derrota de la cruzada antiaragonesa para reincor-

56. AHM, Civitatis et Partis Foranee, 1285-1288, fols. 31 r., 36 v., 37 r., 37 v. y 119 r.

57. F. SOLDEVILA, *Les quatre grans cròniques*, nota 6 al cap. 168 de la *Crònica de B. Desclot*, p. 662.

porar al archipiélago balear a la confederación. Para lo cual disponía, además de los medios necesarios, de una coartada jurídica: Jaime II de Mallorca, vasallo honrado del soberano aragonés, no sólo no había acudido en auxilio de éste —como estaba obligado en virtud del tratado de Perpiñán—, sino que incluso se había aliado formalmente con los invasores de Cataluña; por lo cual el conde-rey, de acuerdo con la legalidad vigente, podía exigirle la restitución de los territorios que aquél administraba en calidad de vasallo suyo.

La operación contaba con el apoyo de tres poderosas fuerzas políticas, cuyos respectivos intereses eran entonces eventualmente convergentes: el patriciado urbano catalán, la monarquía aragonesa y la burguesía balear. La reincorporación del archipiélago a la confederación, para la alta burguesía barcelonesa significaba la mejor garantía del inmediato restablecimiento de su privilegiado estatuto arancelario en las islas, una plaza clave en la red de sus vías marítimas, cuya importancia estratégica y económica se había visto incrementada a raíz de la conquista de Sicilia. Para Pedro III, el dominio del enclave balear, además de proporcionarle unas sustanciosas rentas aduaneras, dada la gran cantidad de embarcaciones y mercancías extranjeras en tránsito por la capital mallorquina, reforzaba sus posiciones en el Mediterráneo occidental, al colocar en sus manos un núcleo de comunicaciones de primer orden, y contribuía a consolidar la presencia aragonesa en Trinacria, cuyas comunicaciones con la confederación se verían muy facilitadas al poder contar con los puertos insulares<sup>58</sup>. Los círculos mercantiles baleares veían en la operación el procedimiento más idóneo para potenciar su actividad comercial en las principales plazas catalanas y sículas, así como para estrechar su colaboración con los hombres de negocios de la confederación en los puertos de ultramar, en los que podrían capitalizar el sólido respaldo que significaban el poderío naval y las credenciales del conde-rey; a cambio, todo ello, de caer bajo el control director de la corte aragonesa y del *consell* de Barcelona.

La expedición marítima, preparada rápidamente a base de los contingentes militares movilizados para contener la invasión francesa de

58. La importancia estratégica del archipiélago balear para el dominio catalán de Sicilia queda claramente reflejada en la frase que Ramón Muntaner pone en boca de Roger de Llúria, en el momento en que Pedro III le expone el proyecto de conquistar las islas: «*Senyor, molt savi pensament havets feit, ... .. E dic-vos que aquella cosa que a mi fa paor d'aquesta guerra és que la illa de Mallorca no fos contra nós*» (R. MUNTANER, *Crònica*, cap. CXLI; ed. F. Soldevila, p. 801).

Cataluña, no pudo contar ya con la presencia física de Pedro III; el cual, sintiéndose enfermo, confió el mando de la misma al infante Alfonso. La flota catalana tocó tierra cerca de Andratx, donde se estableció el primer campamento provisional. Apenas desembarcada la hueste, se iniciaron ya las negociaciones con las autoridades de la *Ciutat de Mallorca*, que se prolongarían durante varios días. La capital insular, controlada por el estamento mercantil, no albergaba una auténtica voluntad de resistencia, sino que únicamente intentaba guardar las formas y vender lo mejor posible su rendición. De ahí que, conseguidos ambos objetivos, abriera sus puertas al joven monarca aragonés —Pedro III había muerto una semana antes— el 19 de noviembre de 1285<sup>59</sup>.

La capitulación de la ciudad no significó, sin embargo, la incorporación pacífica de la isla a la confederación. La auténtica resistencia legitimista, sostenida por el campesinado y la nobleza, se organizó en la zona rural, en torno a los castillos de Alaró, Pollensa y Santueri (Felanitx). Estos tres núcleos fortificados tuvieron que ser expugnados por la hueste aragonesa, que no consiguió hacerse con su control hasta mediados de enero de 1286. El 5 de enero, cuando aún no se habían rendido los últimos focos de resistencia, Alfonso III confirma a los mallorquines todas las franquicias arancelarias y privilegios comerciales que les habían concedido, en su día, Jaime I y Pedro III en la confederación<sup>60</sup>. Una semana después, cuando se disponía a abandonar el archipiélago, declara a sus nuevos súbditos exentos del pago de los derechos de «*leuda, peatge, portatge, mensuratge e ribatge*» en todos sus dominios<sup>61</sup>. Cualquier disposición, decreto o gracia incompatible con las franquicias, costumbres y privilegios de Mallorca, concedida después del 28 de septiembre de 1287, carecería de vigencia<sup>62</sup>. No es difícil intuir, por la naturaleza de estas concesiones del soberano aragonés, quienes integraban la facción procatalana en las islas, la burguesía de la *Ciutat de Mallorca*. En la *part forana*,

59. M. FERRER, *La conquista de Mallorca por Alfonso III*, «BSAL», XXX, (1947-1952), p. 277. R. MUNTANER, *Crònica*, cap. CLI, pp. 807. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, caps. LXXIV; ed. A. Canellas, II, pp. 264-266.

60. «*Encare atorgam a vós e als vostres que siats franchs e liures, vós e ls vostres esmers, de tota leuda, pesatge, pes e mesuratge en tots los lochs que havem e haurem e de qui anant gonyarem, si Deus ho vol*» (AHM, Cód. Sant Pere, fol. 137 v.).

61. AHM, Cód. Rosselló Nou, fols. 118 v.-119 r. (Apéndice documental n.º 5).

62. AHM, Cód. Rosselló Vell, fol. 168 v.

en cambio, reaparecía entre tanto intermitentemente la resistencia legitimista<sup>63</sup>.

A partir de la reincorporación del archipiélago a la Corona de Aragón, los mercaderes mallorquines pueden frecuentar las principales plazas de la confederación y de Sicilia seguros y con las mismas garantías jurídicas que los restantes súbditos del conde-rey. El trasiego de mercancías, capitales y personas entre la capital balear y los dos grandes centros económicos catalanes, Barcelona y Valencia, se incrementa de forma espectacular en los tres últimos lustros del siglo XIII. Las embarcaciones del Principado, en el curso de sus trayectos a Berbería oriental, Sicilia o Levante, se detienen sistemáticamente en la *Ciutat de Mallorca*, donde suelen completar su cargamento. La flota insular, por esta época, recalca en los principales puertos del litoral ibérico, desde Colliure a la frontera murciana. Esta situación se mantendrá hasta 1298, cuando Jaime II de Aragón —que siete años antes había ratificado todas las exenciones fiscales y demás privilegios otorgados por sus antecesores a los ciudadanos insulares<sup>64</sup>— se verá obligado, ante la presión creciente de la Santa Sede y de Francia, a reintegrar a su homónimo de Mallorca el archipiélago<sup>65</sup>. La cesión se efectuará en unas condiciones que no comprometan los poderosos vínculos comerciales que coadunan entre sí a los Países Catalanes<sup>66</sup>; los cuales, a la sazón, constituyen ya una unidad mercantil difícil de desmontar. El restablecimiento del legitismo en las islas planteará, sin embargo, algunos problemas de adaptación y generará momentáneas tensiones en el seno de la «comunidad económica» catalana, que empañarán transitoriamente la colaboración entre la confederación y las islas Baleares<sup>67</sup>.

63. ACA, reg. 70, fols. 53 r.-53 v. y 60 r. Cit. por M. FERRER, *La conquista de Mallorca por Alfonso III*, pp. 283 nota 5 y 284 notas 1-4.

64. AHM, Cód. Sant Pere, fols. 143 r.-143 v.

65. La cesión del archipiélago por el conde-rey a su tío Jaime II de Mallorca, que se venía posponiendo desde la firma de los acuerdos de Anagni (1295), fue acordada en la entrevista que mantuvieron, en junio de 1298, ambos monarcas en Argelés (cuyas actas han sido editadas por M. BOFARULL, *Codoín ACA*, XXIX, pp. 45-57 y 251-259) y se llevó a cabo el 25 de septiembre de aquel mismo año (AHM, RP, perg. 318; ed. J. VICH-J. MUNTANER, *Documenta regni Majoricarum*, Palma, 1945, doc. 47, pp. 61-63).

66. Jaime II de Mallorca, para recuperar el dominio de las islas, se ve obligado a ratificar todas y cada una de las cláusulas del acuerdo de Perpiñán (véase *supra* pp. 61-62); con lo cual éste adquiere un carácter irreversible y es aceptado formalmente por Francia y la Santa Sede, las dos potencias valedoras de la casa real mallorquina durante la guerra del *Vespro*.

67. A. RIERA, *Mallorca 1298-1311, un ejemplo de «planificación económica» en la época de plena expansión*, «Estudios históricos y documentos de los Archivos de Protocolos», V (Barcelona, 1977), pp. 217-222.

## 7. CONCLUSIONES

Jaime I, antes incluso de haber ultimado su conquista, ya procuró vincular económicamente el archipiélago balear al resto de la Corona de Aragón, para lo cual dotó a los pobladores de Mallorca de un estatuto comercial muy favorable en el seno de la confederación. Los ciudadanos insulares, en base a la Carta de Franqueza y a otras concesiones que obtuvieron posteriormente del Conquistador, disfrutaban de amplias exenciones arancelarias en las principales plazas catalano-aragonesas. La coincidencia de un tratamiento fiscal de privilegio con la existencia de una amplia gama de excedentes exportables en los dominios continentales del conde-rey, entre los que predominaban los agrarios, explica que los mercaderes mallorquines, a medida que iban organizando la actividad comercial en el archipiélago, acentuaran su penetración en las comarcas litorales de la Corona de Aragón. Las importaciones procedentes de la confederación constituyen, en la planificación mercantil de las islas durante el segundo tercio del siglo XIII, un factor de primer orden para el adecuado abastecimiento del mercado interior balear y un capítulo nada desdeñable en sus exportaciones con destino a ultramar. Estos vínculos comerciales que, entre 1240 y 1270, fueron estableciéndose paulatinamente entre las islas y el resto de los Países Catalanes contribuyeron a polarizar la actitud política de la naciente burguesía balear; los hombres de negocios mallorquines estaban interesados en estrechar su colaboración con sus colegas barceloneses, tanto en el mercado interior de la confederación como en los principales puertos del Mediterráneo, a fin de aprovecharse de la infraestructura mercantil creada por éstos y del prestigio de que disfrutaban ya en todo el Mare Nostrum.

A partir de 1276, cuando, como consecuencia de las disposiciones testamentarias del Conquistador, el reino de Mallorca se segrega políticamente de la Corona de Aragón, los medios comerciales insulares, conscientes de que la continuidad de su expansión comercial por el Mediterráneo dependía de la tolerancia que les dispensaran sus concurrentes barceloneses y ligures, adoptan una actitud favorable a continuar cooperando con el resto de los Países Catalanes en el plano mercantil. Los representantes de la burguesía balear, durante la fase inicial del reino independiente, intentarán mediar siempre entre las dos líneas dinásticas de la casa de Barcelona, a fin de que prevalezca la concordia a nivel de estados, y se opondrán sistemáticamente a cualquier planteamiento político susceptible de comprometer sus intereses

económicos en la confederación; llegando incluso a enfrentarse al monarca mallorquín cada vez que éste, apoyándose en otras fuerzas sociales, intente acentuar su autonomía y libertad de iniciativas respecto a la rama primogénita. Cuando la política profrancesa de la corte de Perpiñán acaba por bloquear el comercio entre el archipiélago y la Corona de Aragón y coloca a los mercaderes insulares frente al poderío naval catalán, éstos mostrarán escasos recelos a someterse a la jurisdicción directa del conde-rey; el cual, a cambio de su escasa resistencia a la conquista aragonesa de las islas, les reabrirá, en unas condiciones sumamente favorables, los puertos catalanes y sículos. La burguesía insular, durante el último cuarto del siglo XIII, actúa pues, en el seno del reino de Mallorca, como una corriente de opinión tanto o más catalanista que independentista, que sólo se muestra partidaria de la autonomía en la medida en que ésta sea conciliable con su actividad comercial en la Corona de Aragón; en el momento en que estos dos factores entren en colisión, no dudará en sacrificar la independencia del archipiélago a una más estrecha colaboración con el estamento mercantil barcelonés, de cuya aquiescencia precisaba para poder operar con normalidad en ambas cuencas del Mediterráneo.

Para la aristocracia, cuya situación económica dependía aún en alto grado de sus rentas agrarias, y para el campesinado mallorquín, la vinculación comercial de las islas a los demás Países Catalanes significaba preferentemente la afluencia, exenta de aranceles, hacia el mercado interior balear de importantes contingentes de cereales, vino y aceite procedentes de la confederación y de Sicilia; que, al aumentar la oferta en la plaza insular, erosionaban el valor de cambio de sus cosechas. La independencia política del reino de Mallorca, en cambio, era valorada muy positivamente por estos dos estamentos; dado que facilitaba la implantación, a escala de archipiélago, de unas barreras aduaneras que preservaran el sector primario balear de la concurrencia de excedentes extrainsulares. Sin caer en reduccionismos economicistas, parece difícil, sin embargo, no relacionar con los planteamientos anteriores la cerrada resistencia —aunque ésta obedeciera también a otros móviles— ofrecida por la población rural mallorquina, acaudillada por la nobleza, a la reintegración de las islas a la Corona de Aragón, en un momento en que el granero siciliano giraba ya en la órbita catalana. Sus respectivos intereses económicos, además de su lealtad a Jaime II, inducían a estas dos fuerzas sociales a levantar la bandera del legitimismo frente a lo que consideraría como una unilateral y arbitraria ocupación militar del archipiélago.

Las islas constituían para los medios mercantiles catalanes una plaza estratégicamente situada respecto a la red de sus vías marítimas. La burguesía barcelonesa, a cambio de su decisiva aportación naval y financiera a la empresa de la conquista, había obtenido de Jaime I una exención total de impuestos comerciales en el archipiélago. A medida que Mallorca fue asumiendo su rol en el gran comercio internacional, de depósito de productos norteafricanos frecuentado por los hombres de negocios ligures, aumentó el interés de los comerciantes de la ciudad condal por el mercado balear; donde podían vender productos de la confederación o levantinos y adquirir artículos manufacturados italianos sin necesidad de acudir a Génova, una escala bastante ex-céntrica respecto a sus rutas normales y en la que los catalanes eran tratados con un cierto recelo, con la prevención que se reserva para los concurrentes importantes. A partir de la conquista de Sicilia, los puertos insulares adquirieron un interés especial para el conde-rey, su dominio contribuiría, al facilitar considerablemente las comunicaciones entre la Corona de Aragón y Trinacria, a consolidar la presencia catalana en el enclave sículo. El archipiélago constituía para el «imperialismo» aragonés una base avanzada hacia Berbería y el *mezzogiorno* italiano. Esta convergencia de interés facilitó la cooperación entre la monarquía y el patriciado urbano catalán a la hora de, aprovechando el cambio de coyuntura producido en el Mediterráneo occidental por el fracaso de la cruzada francoangevina, lanzarse a la conquista de las islas. El soberano y el «consell» de Barcelona, una vez ocupado el archipiélago, serán las dos fuerzas más declaradamente partidarias de conferir un carácter irreversible a la reincorporación del enclave insular a la Corona de Aragón, planteamiento que gozaría del apoyo tácito de la burguesía balear.

El privilegio concedido por Pedro III, en septiembre de 1283, a los mallorquines, al enumerar las exenciones fiscales de que disfrutaban éstos en la confederación en tiempos del Conquistador, tiene un doble interés; puesto que, por una parte, nos permite establecer las áreas más frecuentadas por los mercaderes insulares e intuir las principales rutas por las que encauzaban su comercio en la Corona de Aragón, y, por otra, nos informa acerca de los impuestos comerciales vigentes en la confederación durante los dos últimos tercios del siglo XIII.

En la época de Jaime I y sus inmediatos sucesores, la monarquía recaudaba en las principales plazas sometidas a su jurisdicción una amplia gama de impuestos indirectos, entre los que destacan la lezda,

el peaje, el peso, la medida, el portaje y el ribaje<sup>68</sup>. El concepto exacto de cada una de estas alcabalas aún no ha sido establecido; tenemos sólo una idea aproximada acerca de cada una de ellas, inducida del análisis de una serie de casos concretos, entre los que las divergencias son, a veces, importantes. La lezda sería, en principio, una tasa que gravaba la entrada de mercancías en los términos de una ciudad o villa; podía ser específica o «ad valorem», en la época que estudiamos solía ser específica. Especial interés tenían las lezdas que se recaudaban en las plazas litorales —en Colliure y Tortosa, sobre todo—, dado que, en este caso, era preciso establecer su demarcación jurisdiccional en el mar. Inicialmente se consideró que ésta abarcaba el área dentro de la cual era visible una embarcación desde la costa<sup>69</sup>. Este sistema se reveló pronto insatisfactorio; puesto que, para esquivar el pago de los aranceles, bastaba que los bajeles se hicieran mar adentro. Antes de 1300, a fin de evitar pleitos e impedir la evasión fiscal, se establecieron unos límites mucho más precisos —e incomparablemente más amplios—: a partir de 1298, estaban sujetos al pago de los derechos de lezda en Colliure y Tortosa cuantos navíos penetraran en el canal que se extendía entre las costas catalanas y el archipiélago balear, aunque lo recorrieran sin ser divisables desde tierra<sup>70</sup>. El peaje era el impuesto exigible a cambio del tránsito por determinadas rutas terrestres. La medida y el peso, como su nombre ya indica, consistían en unas tasas que se pagaban para utilizar las medidas públicas; las únicas legales y, por lo tanto, de uso perceptivo en toda transacción.

Los ciudadanos insulares, a tenor del privilegio de Pedro III, no disfrutaban de idéntico estatuto fiscal en las veintidós plazas de la

68. Son los que aparecen enumerados en la exención arancelaria concedida por Jaime I, en 1243, a los ciudadanos de Valencia (Archivo Municipal de Valencia, perg. 10 de Jaime I; ed. M. GUAL, *Vocabulario del comercio medieval*, Tarragona, 1968, p. 73) y en la de Alfonso III a los mallorquines, el 13 de enero de 1286 (AHM. Cód. Rosselló Nou, fols. 118 v.-119 r. Apéndice documental n.º 5).

69. En la sentencia arbitral con la que Jaime I puso fin al contencioso planteado entre el *Consell* de Barcelona y Guillerma de Claramunt acerca de la lezda de Tamarit, se establece que deberán abonar los citados aranceles aquellas embarcaciones que «*transeant de die vel de nocte per mare Tamarit, ita quod inde videri possent, nisi forsam nox eorum lignorum visionem impediret*» (Archivo Municipal de Valencia, perg. 5 de Jaime I; ed. M. GUAL, *Vocabulario del comercio medieval*, p. 66).

70. En la redacción de la lezda de Tortosa, fechable hacia 1299, se hace constar que estarán gravados por sus aranceles «*qualsevol havens o mercaderies que sien navegats e-s degen navegar de Levant a Ponent o de Ponent a Levant, passants entre lo cap de Tortosa, Eviça o Manorcha o Malorqua*» (Archivo del Reino de Valencia, Real, n.º 644, fol. 8 v.; ed. M. GUAL, *Vocabulario del comercio medieval*, p. 169). Esta misma normativa fue implantada también, por estas mismas fechas, en Colliure (APO, B 217, fols. 113 r.-113 v.).

confederación que aparecen citadas en él: en unas gozaban sólo de una exención parcial de alcabalas, en otras, en cambio, su inmunidad arancelaria era total. Integran el primer grupo aquellas ciudades en que la monarquía, en 1230, cuando Jaime I concedió la Carta de Franqueza a los pobladores de Mallorca, compartía los impuestos indirectos que se recaudaban en ellas con miembros de la aristocracia o con funcionarios locales, por lo que el soberano sólo pudo conceder a los mercaderes baleares la renuncia a su parte en los mismos. Tal es el caso de Barcelona<sup>71</sup>, Tortosa y Amposta<sup>72</sup>, Gerona y Vilafranca del Penedès<sup>73</sup>, Lérida, Tarragona y Montblanc, los principales centros económicos de Cataluña. Figuran en el segundo apartado aquellos núcleos urbanos cuyas rentas arancelarias pertenecían íntegramente al erario real —como podría suceder en Cambrils, Zaragoza, Pina y Huesca— o fueron instauradas con posterioridad a 1230, como ocurrió en las ciudades levantinas, que fueron reconquistadas después de la incorporación del archipiélago a la Corona de Aragón; tanto en unas como en otras, los mallorquines estaban exentos del pago de todo tipo de gravámenes comerciales. De ello se deduce que el estatuto arancelario concedido por Jaime I a los ciudadanos insulares en la confederación era desequilibrado, muy amplio en Valencia y Aragón, bastante más restringido en Cataluña. Esta misma distinción es aplicable a la monarquía, cuyas rentas fiscales estaban todavía bastante intactas en los dos reinos y, en cambio, ya se le habían escapado en parte en el Principado.

ANTONIO RIERA MELIS

71. Donde la monarquía compartía los ingresos de la lezda, por lo menos hasta después de 1222, con la familia de Mediona (M. GUAL, *Vocabulario del comercio medieval*, p. 57).

72. Donde las rentas dimanantes de la lezda se las repartían el soberano, el Temple y la casa de Moncada (M. GUAL, *Vocabulario del comercio medieval*, p. 95).

73. Dos plazas en las que los *castlans* participaban de las rentas arancelarias (ACA, reg. 46, ols. 107 v.-108 r. Apéndice documental, n.º 4).



## APENDICE DOCUMENTAL

1

1282, febrero, 21. Valencia.

*Pedro III ordena a sus oficiales que reciban todos los testimonios que, acerca de las exoneraciones arancelarias concedidas por Jaime I a los ciudadanos de las islas en la confederación, les presentará el procurador de la Universidad de Mallorca y se las envíen.*

ACA, reg. 50, fol. 244 v.

Petrus, Dei gracia, rex Aragonum; universis baiulis per dominacionem suam constitutus ad quos presentes pervenerint; salutem et gratiam.

Mandamus vobis quatenus recipiatis omnes testes quos procurator sive syndicus Universitatis Maioricarum in posse vestro producere voluerit, super usu et observancia libertatis quas habere dicuntur a domino Iacobo, inclite recordacionis, patre nostro, de non prestandis lezdis vel peagiis; et ipsorum testium dicta mittatis nobis vestrorum sigillorum munimine interclusa.

Datum Valencie, .IX<sup>o</sup>. kalendas marcii.

2

1282, octubre, 5. Barcelona.

*El infante Alfonso, después de notificarles el reinicio de las investigaciones sobre las franquicias arancelarias otorgadas por el Conquistador a los ciudadanos insulares en la confederación, ordena a sus oficiales que reciban cuantos testimonios acerca de las mismas les presentarán los syndicos de la Universidad de Mallorca y los remitan al canceller Arnau de Torre.*

ACA, rey. 59, fol. 112 v.

Universis et singulis officialibus dicti domini regis et suis ad quos presentis pervenerint; salutem et gratiam.

Cum dictus dominus rex, pater noster, vobis mandaverit per literas suas quod receperitis testes quod procurator sive syndicus Universitatis hominum civitatis et insule Maioricarum producere voluerit coram vobis, infra loca iurisdictionis vobis comise, super usu et observancia franquitatis leude, pedagii, pensi et mensuratici, privilegii concessi eisdem a domino Iacobo, felicis recordacionis, rege Aragonum, avo nostro, usque ad tempora regiminis dicti domini regis patris nostri; et dictus procurator supersederit super dictis testibus producendis. Mandamus vobis quatenus ipsos testes recipiatis quod procuratores dicte Universitatis super predictis coram

vobis producere voluerint et dicta ipsorum testium mitatis dilecto nostro magistro Arnaldo de Turre, dicti domini regis cancellario, vestri sigilli munimine interclusa.  
Datum ut supra.

3

1282, octubre, 6. Barcelona.

*El infante Alfonso ordena al «batlle» de Barcelona y a los restantes oficiales del reino que obliquen a los testigos seleccionados por el procurador de la Universidad de Mallorca a prestar declaración acerca de las exenciones arancelarias de que disfrutaban los ciudadanos insulares en la confederación durante el reinado de Jaime I.*

ACA, reg. 59, fol. 115 r.

Baiulo Barchinone et singulis officialibus dicti domini regis et suis ad quos presentis pervenerint; salutem et gratiam.

Cum dictus dominus rex et nos mandaverimus vobis per literas nostras quod reciperetis testes quod procurator sive syndicus Universitatis hominum civitatis et insule Maioricarum producere voluerint coram vobis super usu franquitatis privilegii concessi eisdem a domino Iacobo, felicis recordacionis, avo nostro, ut in ipsis literis continetur. Mandamus vobis quatenus compellatis, visis presentibus, illos testes quos dictus syndicus seu syndici vobis nominarent ad perhibendum super predictis testimonium veritati.

Datum ut supra.

4

1283, septiembre, 20. Ejea de los Caballeros.

*Pedro III confirma las exoneraciones fiscales concedidas por Jaime I a los mallorquines en los principales centros mercantiles de la Corona de Aragón.*

ACA, reg. 46, fols. 107 v.-108 r.

AHM, Perg. 27.

Noverint universi quod, cum ex parte proborum hominum et Universitatis civitatis et insule Maioricarum supplicatum fuerit nobis Petro, Dei gratia, regi Aragonum et Sicilie, quod confirmaremus et observari faceremus eisdem libertates et immunitates eis concessas per dominum Iacobum, inclite recordationis, patrem nostrum, de non solvendis in aliquibus locis regni nostri lezdis, pensis, mensuraticis et pedagiis; nos, volentes cerciorari si erant usi tempore dicti domini regis Iacobi libertatibus et immunitatibus supradictis, mandavimus per litteras nostras officialibus nostris ut testes reciperent super ipso usu et observancia predictarum libertatum et immunitatum, et dicta ipsorum testium mitterent sub sigillo suo dilecto nostro magistro Arnaldo de Turre, cancellario nostro. Cum igitur, exhibito coram karissimo primogenito nostro infante Alfonso privilegio domini regis Iacobi predicti concesso populatoribus et

habitoribus civitatis et regni Maioricarum super libertatibus eorumdem, constet etiam nobis, per dicta dictorum testium predictorum ex parte procuratorum seu sindicorum Universitatis Maioricarum, examinata diligenter per dictum magistrum Arnaldum et alios consiliarios nostros, ipsos syndicos seu procuratores dictorum proborum hominum Universitatis civitatis et insule Maioricarum plene probavisse quod habitatores civitatis et insule Maioricarum sunt usi tempori domini regis Iacobi predicti:

in civitate Barchinone, franquitate lezde, pedagii et mensuratici quantum ad ius nostrum

et in Gerunda, franquitate lezde, pedagii, mensuratici et pensi quantum ad ius nostrum, excepta parte castlanorum et aliorum

et in Villafrancha, franquitate lezde et pedagii in fra et mercato Villefranche, excepta parte castlanorum

et in Montealbo, franquitate lezde, pensi, mensuratici et pedagii quantum ad ius nostrum

et in Terrachona, franquitate lezde, pensi, mensuratici, et pedagii quantum ad ius nostrum

et in Cambrils, franquitate lezde, pedagii, pensi et mensuratici

et in Dertusa et capite seu gradu Emposte, franquitate lezde et pedagii quantum ad ius nostrum

et in Ilerda, franquitate lezde, pedagii, pensi et mensuratici quantum ad partem nostram

et in Ceseraugusta, franquitate lezde et pedagii probaverunt plene se usos fuisse tempore dicti domini regis Iacobi, de penso vero et mensuratico sunt usi ibidem ut vicini Ceserauguste

et in Oscha, franquitate pedagii

et in Pina, franquitate pedagii

et in Valencia, franquitate lezde, pensi, mensuratici et pedagii, excepto quod de sarracenis et sarracenus captivis solvebant iura debita de eisdem que per alios solvuntur

et in Muroveteri, franquitate lezde, pensi, pedagii et mensuratici

et in Exativa, franquitate lezde, pedagii et pensi

et in Morella, franquitate lezde, pedagii, pensi et mensuratici

et in Castilione de campo Burriane, franquitate lezde

et in Burriana, franquitate lezde, pedagii, pensi et mensuratici

et in Algizira, franquitate pedagii et mensuratici

et in Denia, franquitate lezde, pedagii, mensuratici et pensi

et in Gandia, franquitate lezde, pedagii et pensi

et in Panischola, franquitate lezde, pedagii, pensi et mensuratici.

Per nos et omnes successores nostros laudamus, concedimus et confirmamus universis probis hominibus ac toti Universitati civitatis et insule Maioricarum libertates et immunitates predictas eis concessas per dictum dominum regem, patrem nostrum, de non solvendis predictis exactionibus in locis superius expressis; mandantes nichilominus baiulis, lezdariis, pedagogariis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris quod observent et observari faciant inviolabiliter omnibus habitatoribus civitatis et insule Maioricarum, in locis predictis, libertates et immunitates predictas, illas scilicet de quibus probaverunt se usos fuisses in locis predictis —ut superius continetur—. Nos enim immunitates et libertates predictas quibus probaverunt se usos

fuisse tempore dicti domini regis Iacobi —ut superius est expressum— eisdem inviolabiliter volumus observari.

Datum Exee, duodecimo kalendas octobris anno Domini millesimo ducentesimo octuagesimo tercio.

Signum + Petri, Dei gratia, regis Aragonum et Sicilie.

Testes sunt: Ermengaudus, comes Urgellensis; Petrus Martini de Luna; Blasius Eximini de Ayerbe; Petrus Vera; Alamandus de Gudal.

Sig + num Petri de Sancto Clement, scriptoris predicti domini regis, qui mandata eius hec scribi fecit et clausit loco, die et anno prefixis.

5

1286, enero, 13. Mallorca.

*Alfonso III confirma las exenciones fiscales que Jaime I concedió a los mallorquines en la confederación.*

AHM, Cod. Rosselló Nou, fols. 118 v.-119 r.

N'Amfós, per la gràcia de Déu, rey d'Aragó, de Mallorques he de València, e comte de Barchinona; als faels vaguers, batlles, corts, justicies, leuders, paers e tots altres officials de la ciutat de Barchinona e de Catalunya als quals aquestes presens vendran; saluts e gràtia.

Com nós ajam atorgat he confermat als prohòmens e la Universitat de la ciutat e de la ylla de Mallorques totes llurs franquees [e] privilegis; e lo senyor rey en Jacme, de noble recordatió, avi nostre, aja donat e atorgat als demunt dits prohòmens e Universitat que en tota la senyoria e jurisdicció sua sien franchs e liures, ab totes llurs coses e mercaderies, de tota leuda, peatge, portatge, mesuratge, pes, ribatge, carnatge de bestiar, pesatge, erbatge o duarent. Manam-vos que los hòmens o mercaders d'aquella damunt dita ciutat o del regne de Mallorques, a-quelles partidas anans e usans ab coses e mercaderies llurs, no empatxets ne detingats per raó de leude, peatge, portatge, mesuratge, pes, erbatge, carnatge, ribatge, pesatge e duarente; com nós vullam a aquells mateix les franquees demunt dites e privilegis observar.

Dada a Mallorques, ydus de gener en l'any de .M.CCLXXXV.